

PÚBLICO

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 420 VRS.

MODIFICA "MANUAL PARA USO EN EL
SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO".

VALPARAÍSO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

VISTO: lo indicado en los artículos 5° y 101° del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 61° y 62° del D.S. (M) N° 392 de 2002, "Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo"; la facultad que me confiere el artículo 345 del D.S. (M) N° 1.341 bis de 1941 y las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 7° del D.F.L. N° 292, de 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

- 1.- MODIFÍCASE, el MANUAL PARA USO EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO, aprobado por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/282 Vrs., del 13 de Abril de 2009, como se indica:

a.- CAPÍTULO I:

1.2.3 Red de Telecomunicaciones Marítimas:

Modificar:

- 1) Figura N° 1.
Donde dice : 109 Estaciones de Puerto.
Debe decir : 111 Estaciones de Puerto.
- 2) Figura N° 4.
 - a) Donde dice : 109 Estaciones de Puerto.
Debe decir : 111 Estaciones de Puerto.
 - b) Donde dice : Puerto Saavedra.
Debe decir : Carahue.
 - c) Donde dice : Banner.
Debe decir : Picton.

Agregar:

- a) Después de Quemchi : Aulín.
- b) Después de P. Arenas : Tortuoso.

1.2.4 Estaciones Repetidoras:

En inciso tercero, efectuar siguientes correcciones.

- 1) Donde dice : Iquique.
Debe decir : Arica.

- 2) Donde dice : que operan en los canales 85 y 86.
Debe decir : que opera en canal 83 en modo abierto.

1.2.4.1 Procedimientos de operación y enlaces:

- 1) En inciso primero.
Donde dice : Los canales 85 y 86 se crearon.
Debe decir : El canal 83 se creó.
- 2) En inciso segundo.
Donde dice : canal 85 u 86 de acuerdo a la asignación que corresponda en el área de interés.
Debe decir : canal 83.
- 3) En inciso tercero.
Donde dice : permanente y continua en el canal asignado a su estación repetidora.
Debe decir : permanente y continua en el canal 83.

1.2.4.2 Estaciones repetidoras instaladas.

Cambiar Cuadro REPETIDORES VHF INSTALADOS POR DIRECTEMAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, por uno nuevo que se adjunta.

1.2.5.1 Equipos remotos controlados a distancia instalados.

Cambiar cuadro y figura N° 7, por los que se adjuntan.

b.- CAPÍTULO IV:

4.16.1.2 Instrucciones Prácticas para uso del Receptor Navtex Instalado a Bordo.

Punto N° 1
Donde dice : con 4 horas.
Debe decir : con 12 horas.

4.16.4 Tipos de mensajes NAVTEX (Carácter B2).

1) Modificar siguientes letras, como se indica:

- A.** Radioavisos Náuticos.
- B.** Radioavisos meteorológicos.
- C.** Informe sobre el estado de los hielos.
- D¹².** Información SAR, avisos de ataques piratas, tsunamis y otros fenómenos naturales.
- E** Pronósticos meteorológicos.

- F. Mensajes de los servicios de practica y de STM.
- G. Mensajes del SIA (no ayudas a la navegación).
- I. No se utiliza actualmente.
- J. Mensajes SMNS.
- K. Otros mensajes electrónicos del sistema de ayudas a la navegación.
- L. Otros radioavisos náuticos – adicional al carácter A¹³ de B2.

2) Agregar posterior a letra Z, lo siguiente:

- ¹² La utilización del carácter “D” del indicador B2 hará sonar automáticamente la alarma del receptor NAVTEX.
- ¹³ En algunos receptores NAVTEX antiguos era posible inhabilitar el carácter L del indicador B2 (continuación del grupo de asuntos “A” del indicador B2), sin embargo, se recomienda encarecidamente que no se inhabilite este carácter.

4.17 Navarea.

Cambiar Cuadro Figura N° 48, por uno nuevo que se adjunta.

c.- ANEXO “A”:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CANALES DE VHF EN EL ÁMBITO NACIONAL

Cambiar cuadro, por uno nuevo que se adjunta.

d.- ANEXO “C”:

ESTACIONES COSTERAS NACIONALES QUE MANTIENEN ESCUCHA DE SEGURIDAD EN LAS FRECUENCIAS DE SOCORRO Y SEGURIDAD EN RADIOTELEFONÍA Y LLAMADA SELECTIVA DIGITAL Y QUE EMITEN BOLETINES METEOROLÓGICOS.

- 1) Modificar:
 - a) Donde dice : PUERTO SAAVEDRA/ RADIO CBT-37.
Debe decir : CARAHUE/ RADIO CBT-37.
 - b) Donde dice : BANNER/ RADIO CBM-36.
Debe decir : PICTON/ RADIO CBM-36.
- 2) Agregar:
 - a) Después de QUEMCHI RADIO.
AULIN RADIO/CBP-41
156,800 MHz (C-16) HX

- b) Después de PUERTO EDÉN RADIO.
TORTUOSO RADIO/CBM-26
156,800 MHz (C-16) HX

- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo y extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

(Fdo.)

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- DEPTO. JURÍDICO (Div. Rgltos. y Public. Marit.)
2.- ARCHIVO (Depto. TECMAR).

REPETIDORES VHF INSTALADOS POR DIRECTEMAREN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ORD.	Área	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		CANAL	Altitud Mts.	Cobertura Aprox. En millas náuticas
		JURISDICCIÓN	LOCALIDAD	VHF		
1	NORTE	ARICA	MORRO GORDO	83	185	39
2		ANTOFAGASTA	CERRO MORENO	83	1036	81,9
3	CENTRO	CHAÑARAL	PUNTA ACHURRA	83	384	50,4
4		CALDERA	MORRO COPIAPO	83	305	45,1
5		I. DE PASCUA	RANOKAU	83	250	44,5
6		I. DE PASCUA	POIKE	83	350	51,7
7		COQUIMBO	CERRO GRANDE	83	580	61,6
8		LOS VILOS	CERRO HUALCAUE	83	1052	82,5
9		PAPUDO	CERRO LA HIGUERA	83	780	71,2
10		VALPARAÍSO	CERRO COLORADO	83	600	62,7
11		ALGARROBO	EL QUISCO	83	33	19,3
12		SAN ANTONIO	FARO PANUL	83	110	27,6
13		JUAN FERNÁNDEZ	CERRO ALTO	83	600	62,7
14	SUR	VALDIVIA	CERRO QUEULE	83	150	32,0
15		VALDIVIA	MIRADOR	83	1020	81,3
16		PUERTO VARAS	VOLCÁN OSORNO	83	800	72,1
17		PUERTO MONTT	PUTENIO	83	210	37,6
18		ANCUD	FARO CORONA	83	86	25
19	CASTRO	LLICALDAD	83	700	67,6	
20	AUSTRAL	PUERTO EDÉN	ANGOSTURA INGLESA	83	250	44,5
21		PUNTA ARENAS	CERRO MIRADOR	83	610	63,2

1.2.5.1. Equipos remotos controlados a distancia instalados.

ÁREA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			CANAL VHF	Altitud.	Cobertura
	JURISDICCIÓN	CONTROLADOR	LOCALIDAD		Mts.	Cob.Aprox. en Millas náuticas
NORTE	ARICA	CP. ARICA	MORRO GORDO	16-14-12-PM	185	39
	IQUIQUE	CP. IQUIQUE	CERRO TARAPACA	16-14-12-PM	1900	70
	ANTOFAGASTA	R.E.M. ANTOFAGASTA	C.TC.N. ANTOFAGASTA	16-14-12-PM	30	40
CENTRO	CALDERA	CP. HUASCO	ISLA CHAÑARAL	16-14-12-PM	100	70
	VALPARAÍSO	C.TC.M. VALPARAÍSO	CERRO COLORADO	16-27-26-10	600	62
	VALPARAÍSO	CP. VALPARAÍSO	C° COLORADO	16-14-12-PM	600	62
	SAN ANTONIO	CP. SAN ANTONIO	FARO PANUL	16-14-12-PM	70	30
SUR	TALCAHUANO	CP. SAN VICENTE	FARO HUALPÉN	16-14-12-PM	40	30
	TALCAHUANO	R.E.M TALCAHUANO	ISLA QUIRIQUINA	16-10-6-8-27-26	60	60
	PUERTO MONTT	CP. CALBUCO	ISLA TABÓN	16-14-12-PM	10	22
	PUERTO MONTT	CP. MAULLÍN	CORONA	16-14-12-PM	86	25
	PUERTO MONTT	CP. QUELLÓN	ISLA SAN PEDRO	16-14-12-PM	530	78
	PUERTO MONTT	R.E.M. PTO. MONTT	FARO CORONA	16-10-27-26	86	25
	PUERTO MONTT	CP. QUEMCHI	ISLA MECHUQUE	16-14-12-PM	143	80
	PUERTO AYSÉN	CP. MELINKA	ISLOTE LOCOS	16-14-12-PM	45	33
	PUERTO AYSÉN	CP. PTO. AGUIRRE	ISLOTE EL MORRO	16-14-12-PM	30	33
	PUERTO AYSÉN	CP. CHACABUCO	PUNTA TORTUGA	16-14-12-PM	100	30
AUSTRAL	PUNTA ARENAS	R.E.M. PTA. ARENAS	CERRO MIRADOR	16-14-12-26	600	63



Figura N° 7

Chile tiene responsabilidad dentro del área Navarea XV.

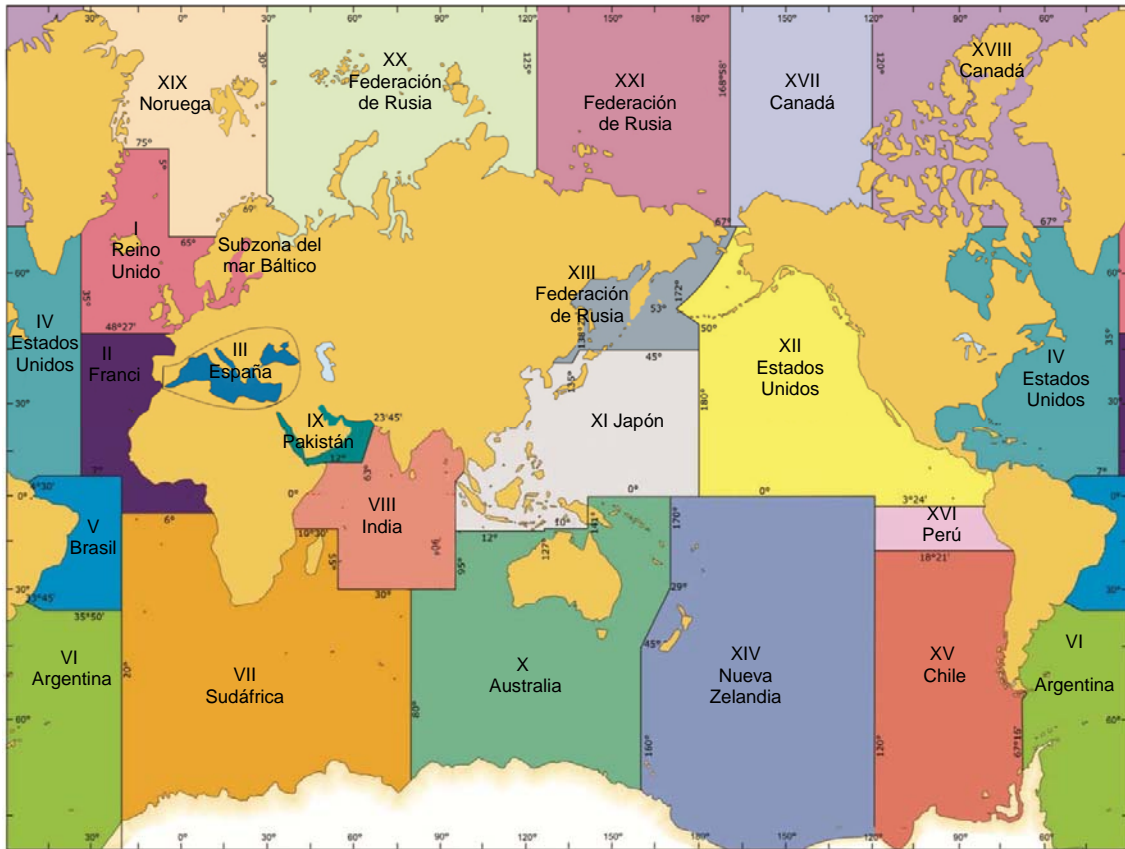


Figura N° 48

ANEXO "A"

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CANALES VHF EN EL ÁMBITO NACIONAL

N° CANAL VHF			FRECUENCIA DE TRANSMISIÓN (MHZ)		EMPLEO ASIGNADO EN EL ÁMBITO NACIONAL
			ESTACIÓN BUQUE	ESTACIÓN COSTERA	
1	60	m)	156,025	160,625	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
		m)	156,050	160,650	
2	61	m)	156,075	160,675	
		m)	156,100	160,700	
3	62	m)	156,125	160,725	
		m)	156,150	160,750	
4	63	m)	156,175	160,775	
		m)	156,200	160,800	
5	64	m)	156,225	160,825	
		m)	156,250	160,850	
	65	m)	156,275	160,875	
6		f)	156,300		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS / SEGURIDAD OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CON AVIONES.
	2006	r)	160,900	160,900	
7	66	m)	156,325	160,925	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
			156,350	160,95	
	67		156,375	156,375	EXCLUSIVO TERMINALES DE COMBUSTIBLE.
8			156,400		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS – PRACTICOS DE PUERTO.
	68		156,425	156,425	OPERACIONES PORTUARIAS - PRÁCTICOS DE PUERTO.
9			156,450	156,450	AUTORIDAD MARÍTIMA - DIFUSIONES
	69		156,475	156,475	OPERACIONES PORTUARIAS - PRÁCTICOS DE PUERTO.
10		q)	156,500	156,500	DIFUSIONES - AVISOS A LOS NAVEGANTES.
	70	f), j)	156,525	156,525	EXCLUSIVO PARA ALERTAS DE SOCORRO MEDIANTE LLAMADA SELECTIVA DIGITAL.
11		q)	156,550	156,550	OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS.
			156,575	156,575	
12			156,600	156,600	CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO – BUQUES ARMADA.
	72		156,625		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS.
13		k)	156,650	156,650	ENTRE BARCOS PARA SEG. DE LA NAVEGACIÓN.
14	73		156,675	156,675	EXCLUSIVO AUTORIDAD MARÍTIMA.
			156,700	156,700	
	74		156,725	156,725	PRÁCTICOS DE PUERTO.
15		g)	156,750	156,750	COMUNICACIONES A BORDO (POT. MAX. 1 W.).
	75	n), s)	156,775	---	OPERACIONES PORTUARIAS – PRÁCTICOS DE PUERTO.
16		f)	156,800	156,800	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA.
	76	n), s)	156,825	---	OPERACIONES PORTUARIAS – PRÁCTICOS DE PUERTO.
17		g)	156,850	156,850	COMUNICACIONES A BORDO (POT. MAX. 1 W.).
	77		156,875		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS.

18		m)	156,900	161,500	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
	78	u)	156,925	161,525	
1078			156,925	156,925	
	2078		161,525	161,525	
19		u)	156,950	161,550	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
1019			156,950	156,950	
	2019		161,550	161,550	
	79	u)	156,975	161,575	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
1079			156,975	156,975	
	2079		161,575	161,575	
20		u)	157,000	161,600	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
1020			157,000	157,000	
	2020		161,600	161,600	
	80	y)	157,025	161,625	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
21			157,050	161,650	
	81	y)	157,075	161,675	
22		y)	157,100	161,700	
	82	y)	157,125	161,725	
23		y)	157,150	161,750	
	83	y)	157,175	161,775	ESTACIÓN REPETIDORA.
24		ww),y)	157,200	161,800	CORRESPONDENCIA PÚBLICA (MOD. DIGITAL).
	84	ww),y)	157,225	161,825	
25		ww),y)	157,250	161,850	EXCLUSIVO AUTORIDAD MARÍTIMA.
	85	ww),y)	157,275	161,875	
26		ww),y)	157,300	161,900	
	86	ww),y)	157,325	161,925	
27		z)	157,350	161,950	CORRESPONDENCIA PÚBLICA.
	87	z)	157,375		OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS.
28		z)	157,400	162,000	CORRESPONDENCIA PÚBLICA.
	88	z)	157,425		OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS.
AIS 1		f), l), p)	161,975	161,975	SISTEMA IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE BARCOS.
AIS 2		f), l), p)	162,025	162,025	

NOTAS AL CUADRO

f) :	Las frecuencias de 156,300 Mhz (Canal 06), 156,525 Mhz (Canal 70), 156,800 Mhz (Canal 16), 161,975 Mhz (AIS 1) y 162,025 Mhz (AIS 2) también podrán ser utilizadas por aeronaves para operaciones de búsqueda y salvamento y otras comunicaciones relacionadas con la seguridad. (CMR-07)
g) :	Los canales 15 y 17 podrán utilizarse también para las comunicaciones a bordo, siempre que la potencia aparente radiada no rebase el valor de 1 W y a reserva de las reglamentaciones de las administraciones interesadas cuando los canales se usen en sus aguas territoriales.
j) :	El canal 70 se utilizará exclusivamente para llamada selectiva digital con fines de socorro, seguridad y llamada

k) :	El canal 13 está reservado a escala mundial como canal de comunicaciones para la seguridad de la navegación, principalmente para las comunicaciones entre barcos relativas a dicha seguridad. Puede también utilizarse en el servicio de movimiento de barcos y operaciones portuarias, a condición de respetar la reglamentación nacional de las administraciones consideradas.
m) :	Estos canales pueden explotarse como canales de una sola frecuencia sujetos a la coordinación con las administraciones afectadas. (CMR-07)
n) :	Con excepción de AIS, la utilización de estos canales (75 y 76) debería limitarse únicamente a comunicaciones relacionadas con la navegación, y deben tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial al canal 16, limitando la potencia de salida a 1 W. (CMR-12)
q) :	Al utilizar estos canales (10 y 11), habrán de tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial al canal 70. (CMR-07)
r) :	En el servicio móvil esta frecuencia se reserva para uso experimental de futuras aplicaciones o sistemas (por ejemplo, nuevas aplicaciones AIS, sistemas hombre al agua, etc.). De autorizarlo las administraciones para usos experimentales, su funcionamiento no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones que operan en los servicios fijo y móvil ni reclamar protección contra las mismas (CMR-12)
u):	En la Región 2, estos canales pueden utilizarse como canales simplex, a reserva de la coordinación con las administraciones afectadas (CMR-12)
ww) :	En la Región 2, las bandas de frecuencias 157,200 - 157,325 Mhz y 161,800-161,925 Mhz (correspondiente a los canales 24, 84, 25, 85, 26 y 86) están designadas para las emisiones moduladas digitalmente de conformidad con la versión más reciente de la recomendación UIT-R M.1842. (CMR-12)
y) :	Estos canales pueden utilizarse como canales simplex o de frecuencia dúplex, a reserva de la coordinación con las administraciones afectadas. (CMR-12)
z) :	Estos canales pueden utilizarse para posibles ensayos de futuras aplicaciones del SIA sin causar interferencia perjudicial ni reclamar protección contra las aplicaciones existentes ni las estaciones que funcionen en los servicios fijo y móvil. (CMR-12)